

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE, informando que la parte demandante en escrito recepcionado electrónicamente el día de hoy, solicita el retiro de la presente demanda.

San Gil, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2023-00139-00

1º. De conformidad con el artículo 92 del C. G. del P., aplicable al proceso laboral por remisión analógica del art. 145 del C.P.T., el juzgado acepta el retiro de la demanda formulada por la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.**, contra **SALUD TOTAL EPS**, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACION**; y, **LEIDY CAROLINA RODRIGUEZ FERREIRA**.

2º. En consecuencia, se ordena la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

3º. Archívese la restante actuación, dejándose las constancias respectivas en los libros radicadores correspondientes y en justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b7f38d7e7f9f990da748cdc615d0d38325474897c8160a44ad6899d31bb439**

Documento generado en 28/09/2023 05:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>